

# Coyunturas.

## ¿De qué estamos hablando los arquitectos en Portugal?

*Joints. What are the architects talking about in Portugal?*

**Manuel José Vieira Ferreira**

Arquitecto, miembro de la Ordem dos Arquitectos

1 “Ordem dos Arquitectos es la asociación pública portuguesa para la profesión de arquitecto y la arquitectura. Fue creada en 1998, mediante Decreto-Ley nº176/98, de 3 de julio, siendo fiel depositaria de una larga historia asociativa cuyo origen formal se remonta a 1863. Representa a todos los que trabajan como arquitectos en Portugal — más de 28.000 portugueses y extranjeros— y regula su ejercicio. Asimismo, promueve y defiende la arquitectura dentro y fuera de las fronteras. OA tiene sede nacional en Lisboa y siete sedes regionales en el continente e islas”. Disponible en <https://www.ordemdosarquitectos.org/> (Última consulta noviembre 2023)

Figura 1. Logo tipo de la Ordem dos Arquitectos



Figura 2. En 2020, Luís Pedro Pinto fue seleccionado para diseñar la expansión de la sede de OA en Lisboa © LAMB3D. Fuente: Christele Harrouk (Traducido por Piedad Rojas), “Luís Pedro Pinto es seleccionado para diseñar la expansión de la sede de OA en Lisboa”, *archdaily*, 24 de Julio, 2020. Disponible en <https://www.archdaily.cl/cl/944401/luis-pedro-pinto-es-seleccionado-para-disenar-la-expansion-de-la-sede-de-oa-en-lisboa> (Última consulta noviembre 2023)

En Portugal, lo que más preocupa a los arquitectos y de lo que se ha hablado mucho en los últimos meses, es acerca del nuevo Estatuto de la Ordem dos Arquitectos,<sup>1</sup> norma que regula el ejercicio de la profesión de arquitecto en nuestro país.

En octubre pasado, la Asamblea de la República aprobó un decreto basado en el proyecto de Ley nº 96/XV/1, que modifica sustancialmente, y contra la voluntad de los arquitectos, los Estatutos del Ordem dos Arquitectos.

Este cambio fue impuesto por el gobierno con el argumento de que restricciones financieras, externas al proceso, lo obligaron a realizarse. Es decir, la asignación de fondos comunitarios a Portugal estaría en entredicho si no se hiciera este cambio estatutario en los Colegios Profesionales, incluida la Ordem dos Arquitectos.

Los arquitectos consideran que este cambio compromete el ejercicio de actos propios de la profesión, principalmente porque posibilita que otros profesionales no colegiados elaboren estudios, planos y proyectos de arquitectura. También permite la intervención, evaluación y emisión de dictámenes en materia arquitectónica por parte de ciudadanos con otras cualificaciones profesionales o fuera del ámbito normativo de la Orden de Arquitectos.



Esta opción representa un retroceso significativo en la implementación de políticas públicas y en el esfuerzo nacional de las últimas décadas por salvaguardar y promover la arquitectura y el paisaje.

La propuesta en cuestión supone también un riesgo para la calidad de vida de los ciudadanos y un retroceso en la sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural, así como en la competitividad del territorio. Cabe señalar también que constituye un trato desigual<sup>2</sup> hacia la Ordem dos Arquitectos, en relación con otros colegios profesionales, como el Colegio de Ingenieros y el de los Ingenieros Técnicos, que vieron salvaguardados los actos propios de la profesión.

La Ordem dos Arquitectos se opone a este cambio, habiendo enviado comunicación en este sentido al Presidente de la República, de quien depende la promulgación de la Ley.

Esta misiva se basa en cinco puntos:

1. En cuanto a los deberes de la Orden, se sustituye la expresión “actos propios de la profesión” por “competencias propias de la profesión”, lo que podría dar lugar, nuevamente, como en el pasado, a que personas sin la formación adecuada en arquitectura —como agentes técnicos de arquitectura e ingenieros—, puedan realizar proyectos arquitectónicos.

2. En cuanto a los actos propios de los arquitectos y la inscripción en la Ordem, el cambio abre la posibilidad a los profesionales no registrados en la misma de practicar actos exclusivos de la profesión, actualmente reservados a los arquitectos con colegiación vigente. De hecho, la posibilidad se extiende a que en el futuro otros profesionales, sin formación en arquitectura, no sólo preparen sino que también evalúen y emitan opiniones sobre proyectos, estudios y planos arquitectónicos. Asimismo, dentro de este contexto, los graduados en arquitectura podrán ejercer la profesión sin prácticas profesionales previas ni inscripción en la Ordem.

Todo ello atenta gravemente contra la salvaguarda del interés constitucional por la correcta ordenación del territorio, la planificación urbana de calidad, la defensa y promoción del paisaje, el patrimonio construido, el medio ambiente, la calidad de vida y el derecho a la arquitectura.

3. La ambigüedad de la propuesta deja en duda el marco jurídico del título de arquitecto y la inscripción en la asociación de trabajadores al servicio de entidades públicas que realizan actos arquitectónicos. La norma debería aclarar que los trabajadores de la administración pública que realicen actos propios de los arquitectos deberán estar válidamente registrados como miembros de pleno derecho de la Ordem de Arquitectos.

4. En cuanto a las medidas disciplinarias previstas por la Ordem contra los no miembros, personas que no poseen cualificaciones profesionales inherentes al ejercicio de actos propios de la profesión, constituye una situación difícil, extraña e ineficaz.

2 Al promover y defender mejores condiciones para el ejercicio de la profesión de arquitecto, la *Ordem de Arquitectos* busca garantizar la calidad y la sostenibilidad del entorno construido en Portugal, como un derecho y bien común para todos los portugueses”. Disponible en <https://www.ordemosarquitectos.org/> (Última consulta noviembre 2023)

5. Finalmente, en cuanto a la elección de los órganos disciplinarios de la Ordem, el nuevo Estatuto exige que los órganos disciplinarios nacionales y regionales incluyan al menos un tercio de miembros independientes que no estén registrados en ella. Esta situación también es verdaderamente incomprensible ya que requiere que personas ajenas a la profesión y a la Ordem analicen y decidan las sanciones disciplinarias a los arquitectos, en relación con su actuación y conducta como profesionales.

Concluimos que este cambio en los Estatutos de la Ordem dos Arquitectos Portugueses pone en peligro el desempeño adecuado y la función social del arquitecto, representa un retroceso civilizacional y perjudica enormemente el interés público.

Como mencionaron los propios diputados de la mayoría parlamentaria de la Asamblea de la República, este método de revisión estatutaria es un ejemplo de lo que no se debe hacer en un Estado democrático regido por el Estado de derecho.

Dados los hechos, aprobados estos estatutos y si llegan a ser promulgado por el Presidente de la República, es urgente iniciar una nueva revisión con la participación de los arquitectos, misión a la que la Ordem ya ha invitado a todos sus miembros. Estos deben reflexionar y hacer llegar sus opiniones.

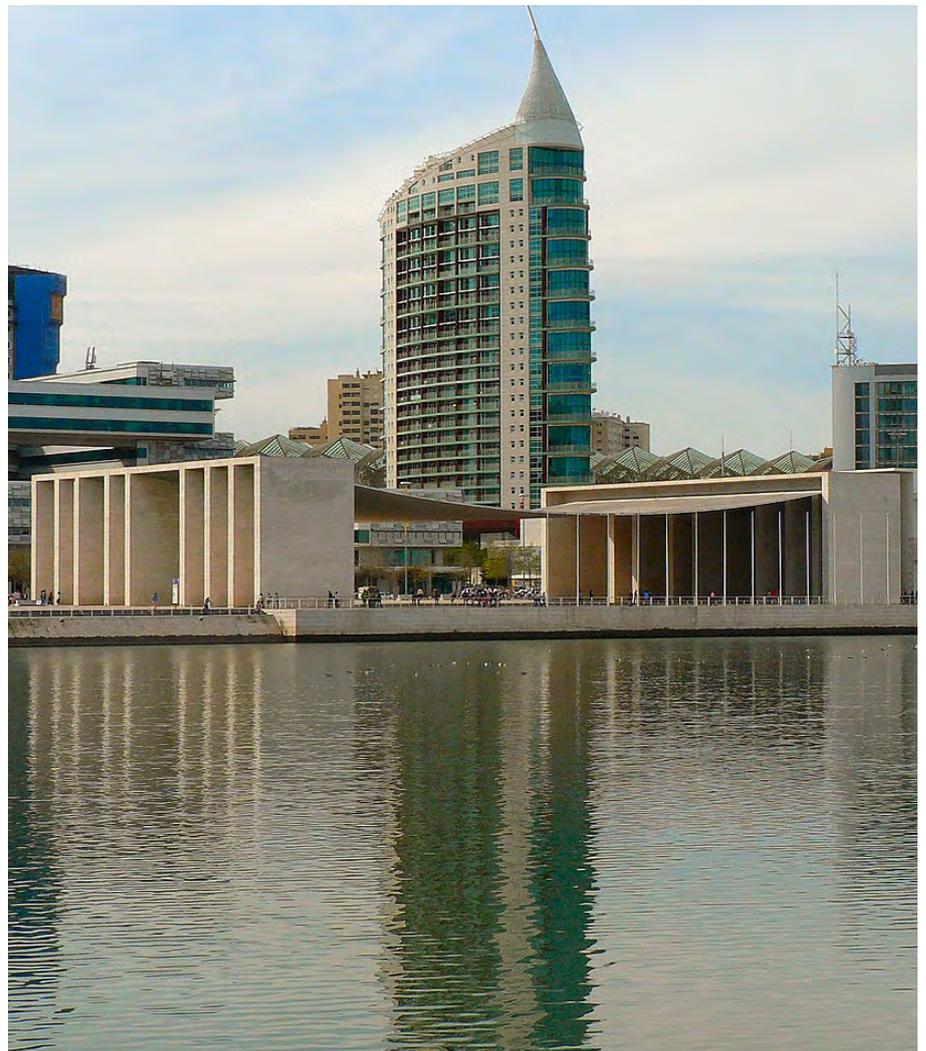


Figura 3. Pabellón de Portugal en el Parque das Nações de Lisboa (Vista desde el teleférico).  
© Paulo Juntas, 2006.  
Fuente: Wikipedia. Disponible en [https://gn.m.wikipedia.org/wiki/Ta%C3%A3nga:Pavilh%C3%A3o\\_de\\_Portugal\\_4.JPG](https://gn.m.wikipedia.org/wiki/Ta%C3%A3nga:Pavilh%C3%A3o_de_Portugal_4.JPG)  
(Última consulta noviembre 2023)